



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. **NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 110 DE 2019

Por medio de la cual se modifica la resolución 51 del 12 de marzo de 2019, con la cual se autorizo un juego promocional.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el señor MANUEL SALVADOR ARISTIZABAL GOMEZ identificado con C.C. 19.173.804, Representante legal de SUPERMERCADO BOOM S.A.S. con NIT. 811.028.624-1, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 201900301 del 25 de febrero de 2019, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante resolución 51 del 12 de marzo de 2019, expedida por el Representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., se autorizo a SUPERMERCADO BOOM S.A.S., un sorteo promocional.

QUINTO Que mediante solicitud presentada por correo electrónico los días 10 y 26 de abril de 2019, se indica y se solicita lo siguiente "...Los Accionistas de la sociedad SUPERMERCADO BOOM S.A.S., tomaron la decisión de cerrar la Sede de apartado a partir del día 5 de abril de 2019. Quisiéramos consultar con ustedes, sobre la posibilidad que los clientes que compren en nuestra Sede de la Central Mayorista de Itagüí, también entren a concursar con las compras realizadas partiendo del último número de las boletas entregadas en nuestra Sede de Apartadó; teniendo en cuenta que la autorización está dirigida a la Sociedad SUPERMERCADO BOOM como tal y no al Establecimiento de Comercio..."

SEXTO: Que en el "ARTICULO PRIMERO" del "RESUELVE" de la resolución 51 del 12 de marzo de 2019, se indico que el sorteo se realizara en Super Maz Tiendas, el cual se indicaba en la solicitud que dicho establecimiento está ubicado en el municipio de Apartado.

SEPTIMO: Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo el cambio de lugar de realización del sorteo, y así garantizar la terminación del sorteo promocional autorizado con la entrega del premio, con fundamento en el artículo 97 de ley 1437 de 2011, el cual establece:

"ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 110 DE 2019

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional"

OCTAVO: Que la modificación en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto cuenta con el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular de la decisión adoptada por el representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

En consecuencia de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar la resolución 51 del 12 de marzo de 2019 a nombre SUPERMERCADO BOOM S.A.S. con NIT. 811.028.624-1, para la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO	LUGAR
Junio 28 de 2019	Una (1) Camioneta Duster Dynamique 1.6 TR Nota: Juega con el premio mayor y los dos últimos dígitos de la serie de la Lotería de Medellín	Supermercado Boom sede Itagüí

ARTÍCULO SEGUNDO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

ARTÍCULO TERCERO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de mayo de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Orlando Marín López - Profesional Universitario
Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Juan Esteban Arboleda J. - Secretario General


7-475339

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERÍA DE MEDELLÍN
MEDELLÍN - COLOMBIA**